



Diez de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00105-00**

En la demanda especial de fuero sindical, promovida por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA contra ABELARDO ANTONIO POSADA BERMÚDEZ, allegó el apoderado judicial del demandante, constancia de haber realizado el trámite de notificación judicial al demandado y a la organización sindical a la cual se dispuso notificar, así, procede el despacho a pronunciarse respecto al envío de la citación para notificación personal remitida por correo electrónico, indicando que se observan una serie de imprecisiones.

Dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán realizarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin el envío de previa citación o aviso físico o virtual, y con la remisión por el mismo medio de los anexos que deban entregarse para un traslado.

Consagra igualmente tal norma que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se observa la realización en forma errada del trámite de notificación, pues no debió haberse enviado al demandado citación para que compareciera al despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, sino que debió habersele remitido el archivo digital de la demanda, sus anexos, el memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos para la admisión de la demanda, así como del auto admisorio de la misma.

Por lo anterior, y estando en vigencia para esta data la Ley 2213 de 2022, se dispone la notificación personal del demandado y de la organización sindical, conforme al literal A, numeral 1° del artículo 41 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con los artículos 33 ibídem y 8 de la Ley 2213 de 2022.

RADICADO N° 2023-00105-00

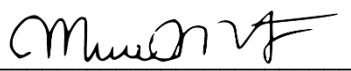
Se advierte a la parte demandante que la notificación se surtirá por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 070 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac9516f07c68a4f894306a9d6de2fa7aeb34e565e2c27e66cf520a6e6752538**

Documento generado en 10/05/2023 04:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>